

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
HORMIGUEROS, PUERTO RICO**

**ORDENANZA NUMERO   3**

**SERIE 1997-98**

**PARA ENMENDAR LA SECCION PRIMERA DE LA ORDENANZA NUMERO 12, SERIE 1994-95, SOBRE ARBITRIOS IMPUESTOS O CONTRIBUCIONES SOBRE LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, MODIFICACIONES O ALTERACIONES DE EDIFICIOS Y/O ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DENTRO DE LOS LIMITES DEL MUNICIPIO DE HORMIGUEROS Y PARA DERROGAR LA ORDENANZA NUMERO 31, SERIE 1996-97.**

**POR CUANTO:** El Municipio de Hormigueros necesita aumentar sus recursos, para atender adecuadamente las necesidades y servicios públicos que debe prestar, para bienestar de su población y debe velar porque estos servicios públicos sean mejorados, para fomentar el progreso y bienestar de sus habitantes.

**POR TANTO:** **ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO:**

**SECCION 1ra.:** Se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Número 12, Serie 1994-95 para que lea de la manera siguiente:

**SECCION 1ra.** Por la presente se impone un arbitrio, impuesto o contribución sobre nuevas construcciones, ampliaciones, modificaciones o alteraciones de edificios y/o estructuras y construcciones de cualquier otra naturaleza, dentro de los límites territoriales del Municipio de Hormigueros, Puerto Rico a toda persona natural o jurídica, firma, sociedad, asociación, entidad, corporación u organización comercial o industrial cualquiera, en la forma siguiente:

A. Arbitrios de Construcción de nuevos edificios, ampliaciones o modificaciones, reparaciones de edificios y/o estructuras y construcciones de cualquier otra índole.

<u>Costo Proyecto</u>	<u>Arbitrios a Pagar</u>
1. Los proyectos con un costo desde Cero hasta Cincuenta Mil Dólares (\$0.00 - \$50,000.00)	Pagarán el 2%
2. Por la cantidad que se exeda a los Cincuenta Mil Dólares con un centavo o más (\$50,000.01)	Pagará el 3%

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

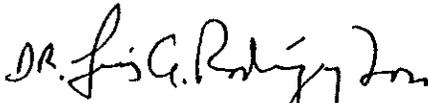
ORDENANZA NUMERO 3

-2-

SERIE 1996-97

SECCION 2da.: Esta Ordenanza regirá inmediatamente después de ser aprobada de conformidad a las disposiciones de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991 y derroga la Ordenanza Número 31, Serie 1996-97.

Aprobada por la Asamblea Municipal, hoy día 23 de julio  
de 1997.

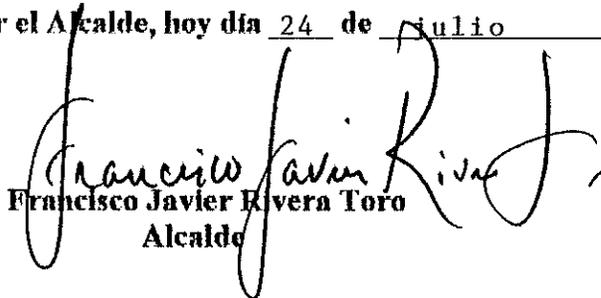


Dr. Luis A. Rodríguez Toro  
Presidente  
Asamblea Municipal



Anna M. Rougeux Cruz  
Secretaria  
Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde, hoy día 24 de julio de 1997.



Francisco Javier Rivera Toro  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
ASAMBLEA MUNICIPAL  
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUMERO 3

SERIE 1997-98

CERTIFICACION

Yo, Anna M. Rougeux Cruz, Secretaria de la Asamblea Municipal de Hormigueros, Puerto Rico por la presente CERTIFICO:

Que la precedente Ordenanza que lleva el número 3, Serie 1997-98 fue aprobada por la Asamblea Municipal de Hormigueros, Puerto Rico en Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de julio de 1997, con los votos afirmativos de los Honorables Luis Rodríguez Toro, Ricardo Mauroza Bonilla, Luis Ramírez Ferrer, Ernesto Valentín Sánchez, Osvaldo Morales Bracero, Mario Rojas Martínez, Israel Peña Mercado, Eugenio Rodríguez Acevedo, Zaida Irizarry Cancel y con los votos en contra de los Honorables Julio Sepúlveda Ramos, Nicolás Toro Pérez y Guillermo Albino Plugues y aprobada por el Alcalde, Francisco J. Rivera Toro el día 24 de julio de 1997, siendo la misma copia fiel y exacta de su original.

Para que así conste y para todos los fines de Ley, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial de este Municipio, hoy 24 de julio de 1997.

SELLO

  
Anna M. Rougeux Cruz  
Secretaria  
Asamblea Municipal